

- % Muestras.
- + Equinococcus granulosus.
- % Positivos.
- + Teniformes.
- % Positivos.

## 4. Población selvática.

## 5. Tratamientos caninos masivos.

## 5.1 Personalizado (zona alto riesgo).

Número sectores.  
Total perros.  
Dosis recibidas.  
Dosis no recibidas.  
Altas.  
Bajas.  
Pastillas gastadas.

m = Media por sector.

% = Con respecto al total de perros.

\* = Pastillas/perro.

## 5.2 No personalizado (zona bajo riesgo).

Número de sectores.  
Número estimado de perros.  
Número de perros tratados.  
Porcentaje.  
Pastillas Praziquantel.

## 5.3 Perros de alto riesgo (pastores).

Número estimado de perros .....  
Número perros tratados .....  
Porcentaje .....

## 6. Destrucción de decomisos-Control mataderos.

## 7. Control vertederos.

## 8. Educación sanitaria.

Colegios.  
Pastores, ganaderos.  
Carniceros.  
Pastilleros.  
Propietarios de perros.  
Consumidores.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**1395** ORDEN de 18 de enero de 1989 por la que se convocan las ayudas «Juventud y Universidad 1989».

El Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales, como Organismo gestor de la política del Departamento dirigida a los jóvenes, y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como Centro directivo competente en materia de ordenación, programación y gestión de la enseñanza superior, han establecido un programa de colaboración con objeto de promocionar y estimular los proyectos e iniciativas de los estudiantes universitarios, en los ámbitos de la información, asociacionismo, servicios a los jóvenes y actividades que propicien la promoción social y cultural de la institución universitaria y su apertura a la sociedad.

Por todo ello, a propuesta de la Ministra de Asuntos Sociales y el Ministro de Educación y Ciencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan las ayudas «Juventud y Universidad 1989» de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Por el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se adoptarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

## ANEXO

## Bases

Primera.—Podrán participar en esta convocatoria todas las Universidades de titularidad pública.

Segunda.—La participación a la que se refiere la base anterior se hará mediante proyectos integrados por programas de actuación sobre algunas de las siguientes materias:

a) Desarrollo de sistemas de Información y Documentación en materia de Juventud, en coordinación con los Centros de Información de las diferentes Administraciones Públicas, así como los Centros de Organismos e Instituciones Internacionales.

b) Promoción del asociacionismo juvenil en el ámbito universitario.

c) Ejecución de programas que propicien la comunicación y el intercambio entre los jóvenes universitarios, conducentes a la promoción cultural y profesional de los mismos.

d) Realización de actividades conducentes a la recuperación del patrimonio histórico-artístico, cultural y medio-ambiental.

e) Desarrollo de programas que fomenten la comunicación y permeabilidad de la institución universitaria con la sociedad.

Tercera.—Los proyectos podrán ser elaborados:

a) Por asociaciones de estudiantes constituidas al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

b) Por grupos de estudiantes universitarios que estén cursando estudios en cualquier Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria.

En ambos casos se presentarán por conducto del Vicerrectorado que estatutariamente tenga atribuida la competencia en materia de asistencia y servicios sociales y culturales al alumnado, quien emitirá informe preceptivo, que, a efectos de lo previsto en la base octava, expresará: Medios personales, materiales y económico-financieros con los que la Universidad dotará al proyecto, oportunidad o conveniencia del mismo y adecuación con otros programas de la Universidad, participación de los diferentes estamentos universitarios y de otras instituciones sociales, e indicación de si el proyecto se presenta «ex novo», o supone la continuidad de algún programa ya en funcionamiento.

Cuarta.—Los proyectos se estructurarán de manera que contengan como mínimo las siguientes indicaciones:

a) Relación de autores y ejecutores del proyecto, especificando los estudios que cursan en la actualidad. En el caso de asociaciones legalmente constituidas, se acompañará certificación del Secretario de la Entidad en la que se harán constar fines, número de socios y actividades más importantes desarrolladas desde su fundación.

b) Objetivos generales y específicos que se persiguen.

c) Descripción de las acciones o trabajos que conformarán el proyecto.

d) Fechas de realización de las acciones integrantes del proyecto, que deberán estar comprendidas entre la fecha de la notificación del fallo de esta convocatoria y el 30 de noviembre de 1989.

e) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las acciones del proyecto, especificando con respecto a los primeros todas las partidas que integran la financiación, incluida la percepción, en su caso, de la ayuda que pudiera obtenerse por la participación en la presente convocatoria.

Quinta.—Los proyectos se presentarán en la sede del Instituto de la Juventud en Madrid (calle Marqués de Riscal, número 16, o en la calle José Ortega y Gasset, número 71), hasta el día 15 de febrero de 1989, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Se concederán las siguientes ayudas:

- a) Dos de 4.000.000 de pesetas cada una.
- b) Cuatro de 3.000.000 de pesetas cada una.
- c) Seis de 2.000.000 de pesetas cada una.
- d) Ocho de 1.000.000 de pesetas cada una.

El abono de las expresadas ayudas se hará por el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante libramiento por cada uno de éstos del 50 por 100 del importe de aquéllas.

Séptima.—Una Comisión Evaluadora compuesta por cuatro Técnicos (dos de ellos de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y los otros dos del Instituto de la Juventud) y presidida por el Director general del Instituto de la Juventud, determinará los proyectos a los que se otorgarán las correspondientes ayudas. Dicho órgano podrá requerir a los interesados para que aclaren o amplíen información sobre aquellos extremos que, a su juicio, estén incompletos o confusos.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desiertas las ayudas que no estime pertinente conceder en función de la calidad de los proyectos evaluados.

La resolución del concurso será dada a conocer antes del día 28 de febrero de 1989, notificándose a las Universidades interesadas, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Director general del Instituto de la Juventud.

Octava.-La Comisión Evaluadora valorará los proyectos teniendo en cuenta para ello los siguientes criterios:

- La participación en la organización y financiación de los proyectos de los distintos estamentos universitarios y de instituciones sociales a que se refiere el informe del Vicerrectorado en la base tercera.
- La creación de infraestructuras culturales y servicios al alumnado.
- Apertura y proyección de la Universidad en su entorno.
- La promoción, desarrollo y consolidación de asociaciones de estudiantes en el ámbito universitario.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre las Universidades españolas y de éstas con las Universidades de los países de la CEE.
- La congruencia entre objetivos, acciones y medios para desarrollar éstas, así como su viabilidad.

Novena.-Las ayudas a que se refiere la base sexta se harán efectivas a las Universidades, las cuales las destinarán a los fines específicos de los proyectos, de acuerdo con el procedimiento que tengan establecido. La transferencia de fondos se efectuará de la siguiente forma:

- El 50 por 100 del importe de la ayuda en el momento de su concesión.
- El 50 por 100 restante a la finalización de las actividades previstas, previa presentación de: Memoria correspondiente, justificantes de los gastos totales realizados e informe favorable del Equipo Técnico que al efecto designará la Comisión Evaluadora dentro de los dos días siguientes al de finalización del plazo a que se refiere la letra d) de la base cuarta. Dicho informe se evacuará, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 1989.

Décima.-La solicitud de participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

## UNIVERSIDADES

**1396** RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el Plan de Estudios del segundo ciclo de las especialidades de «Filología alemana», «Filología árabe» y «Filología italiana», de la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla.

Vista la Resolución de 7 de noviembre de 1988, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el Plan de Estudios del segundo ciclo de las especialidades de «Filología alemana», «Filología árabe» y «Filología italiana», de la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes a los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha resuelto ordenar la publicación del citado Plan de Estudios, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988.-El Rector, Javier Pérez Royo.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de las especialidades de «Filología alemana», «Filología italiana» y «Filología árabe», de la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla

#### «FILOLOGÍA ALEMANA»

##### Cuarto curso

Morfosintaxis alemana II.  
Historia de la Lengua alemana.  
Literatura alemana moderna.  
Dos disciplinas optativas (\*).  
Literatura alemana y de la ilustración.  
Análisis de textos alemanes modernos.  
Literatura alemana del Romanticismo y Realismo.  
Lengua y Comunicación.

#### Quinto curso

Semántica y pragmática alemanas.  
Gramática histórica de la Lengua alemana.  
Literatura alemana Medieval (antigua).  
Dos disciplinas optativas (\*).  
Literatura alemana Medieval.  
Análisis de textos alemanes Medievales.  
Literatura alemana de la Epoca Clásica.  
Teoría y práctica de la traducción.

Todas las asignaturas son a razón de tres horas teóricas semanales.

De las cuatro disciplinas cuatrimestrales o, en su caso, de las dos anuales, el 50 por 100 de las mismas, podrá ser de otro Departamento o especialidad de la Facultad. La elección de las mismas se hará teniendo en cuenta las orientaciones de un Profesor de la especialidad de «Filología alemana».

#### «FILOLOGÍA ITALIANA»

##### Cuarto curso

Lengua italiana IV.  
Historia de la Lengua italiana.  
Literatura italiana II.  
Dos disciplinas optativas, ambas cuatrimestrales, elegidas entre las cuatro siguientes:

Análisis lingüísticos de textos italianos modernos.  
Literatura comparada.  
Historia del Pensamiento italiano.  
Teoría y práctica de la traducción.

Una disciplina de otro Departamento de la Facultad (elegida teniendo en cuenta las orientaciones de un Profesor de la especialidad), o las dos optativas restantes antes indicadas.

##### Quinto curso

Lengua italiana V.  
Gramática histórica de la Lengua italiana.  
Literatura italiana III.  
Dos disciplinas optativas, ambas cuatrimestrales, elegidas entre las cuatro siguientes:

Análisis lingüístico de textos italianos medievales.  
Dialectología italiana.  
Metodología de la enseñanza del italiano.  
Gramática contrastiva.

Una disciplina de otro Departamento de la Facultad (elegida teniendo en cuenta las orientaciones de un Profesor de la especialidad), o las dos optativas restantes antes indicadas.

Todas las asignaturas son a razón de tres horas semanales teóricas de cada una.

#### «FILOLOGÍA ÁRABE»

##### Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:

Gramática y Lexicografía árabes I  
Literatura árabe general.  
Historia general del Islam.

Asignaturas optativas:

Dos asignaturas de las ofrecidas por la especialidad o por otra, de acuerdo con la opción del estudiante y bajo el control de un tutor del Departamento.

Relación de asignaturas optativas anuales de la especialidad «Estudios árabes e islámicos»:

Literatura árabe contemporánea.  
Historia y Pensamiento del Islam contemporáneo.  
Instituciones islámicas.

##### Quinto curso

Asignaturas obligatorias:

Gramática y Lexicografía árabes II.  
Literatura árabe de Al-Andalus.  
Historia de Al-Andalus.

Asignaturas optativas:

Dos asignaturas de las ofrecidas por la especialidad o por otra, de acuerdo con la opción del estudiante y bajo el control de un tutor del Departamento.

(\* Las disciplinas optativas a la especialidad de «Filología alemana» serán cuatrimestrales. Dos de ellas, por tanto, constituyen una anual.